

|                           |                                                                                                         |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Expediente número:</b> | 300/2015/00265                                                                                          |
| <b>JMD:</b>               | DISTRITO DE CHAMBERÍ                                                                                    |
| <b>Servicio Promotor:</b> | DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES                                                                      |
| <b>Objeto:</b>            | CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES BLASCO DE GARAY |

|               |                |
|---------------|----------------|
| <b>Fecha:</b> | 16 / 06 / 2015 |
|---------------|----------------|

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

### 1. OBJETO

El objeto del presente contrato de servicios es regular la prestación del servicio de cafetería en el Centro Municipal de Mayores Blasco de Garay, ubicado en la C/ Blasco de Garay-40. El servicio consiste en la expedición al público de un servicio de cafés, bollería, bocadillos, infusiones, aperitivos y bebidas, en condiciones de cumplimiento de la legalidad vigente.

Según los Estatutos y Reglamento de Régimen Interior de los centros Municipales de Mayores, aprobados por el Pleno de la Corporación Municipal el 25 febrero 2011 (B.O.C.M. de 18 de marzo de 2011) en el apartado "del funcionamiento y de las actividades de los CMM, cap. 1, Art. 4 servicios dice que: "Los Centros Municipales de Mayores contarán, al menos y cuando el espacio lo permita, con los siguientes servicios y espacios básicos: e) cafetería.

### 2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El servicio de cafetería en el Centro Municipal de Mayores incluirá las actuaciones correspondientes a los siguientes objetivos:

- o Evitar el aislamiento del mayor favoreciendo la convivencia con otros socios del centro, en los espacios destinados a cafetería del Centro Municipal de Mayores Blasco de Garay.
- o Proporcionar aperitivos, desayunos, meriendas, infusiones, cafés, bebidas.
- o Facilitar las relaciones entre los mayores proporcionando lugares comunes de encuentro, esparcimiento y ocio.

### 3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Las características técnicas son:

3.1. El adjudicatario aportará el personal necesario para llevar a cabo la prestación correcta del servicio, estimándose en un camarero/a a tiempo completo. Este deberá estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos, conocedor de las técnicas de expedición de productos de cafetería y alimentos básicos y de ofrecer una correcta atención a los usuarios. Una vez iniciado el contrato, cualquier modificación en el personal, así como las suplencias sobrevenidas, deberán ser comunicadas por escrito al Departamento de Servicios Sociales del Distrito Chamberí, en el plazo de 7 días.

Se justificará, cada 6 meses, la vigencia del carnet de manipulador de alimentos, del personal. Asimismo se aportarán anualmente el TC2 de la empresa donde figure el personal adscrito al servicio.

|                           |                                                                                                         |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Expediente número:</b> | 300/2015/00265                                                                                          |
| <b>JMD:</b>               | DISTRITO DE CHAMBERÍ                                                                                    |
| <b>Servicio Promotor:</b> | DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES                                                                      |
| <b>Objeto:</b>            | CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES BLASCO DE GARAY |

|               |            |
|---------------|------------|
| <b>Fecha:</b> | 16/06/2015 |
|---------------|------------|

3.2. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración de discapacitados y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales y en Reglamento de Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La prestación cuya contratación se propone habrá de ejecutarse fuera del ámbito de la organización, dependencia y dirección del Ayuntamiento, puesto que de otro modo se darían las características propias de los contratos laborales, tal como se apunta repetidamente en la jurisprudencia consultada sobre la materia y la Instrucción 5/2012 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de 28 de diciembre de 2012 sobre Servicios Externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los entres que conforman su sector público, en cumplimiento de la disposición adicional primera del RD Ley 20/2012, de 13 de julio.

En este sentido el contratista está obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de Seguridad Social y Tributaria, por lo que en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo, de acuerdo a la disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en relación con los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por la Administración:

“Los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público de acuerdo con el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dictarán en sus respectivos ámbitos de competencias las instrucciones pertinentes para la correcta ejecución de los servicios externos que hubieran contratado, de manera que quede clarificada la relación entre los gestores de la Administración y el personal de la empresa contratada, evitando, en todo caso, actos que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a la ejecución de los contratos”.

3.3. El adjudicatario deberá contar con un responsable que actúe como interlocutor con el ente contratante, y al mismo tiempo garantizará que la empresa cumpla con sus obligaciones contractuales. Asimismo deberá preverse obligatoriamente la designación por la empresa contratista de un sustituto para los supuestos de ausencia de dicho responsable.

#### 4. INSTALACIONES E INVENTARIO

Para la prestación del servicio objeto del contrato, el Distrito de Chamberí autoriza al contratista la utilización de las instalaciones destinadas a la cafetería y espacio interior que abarcan una superficie de 50 m2 según consta en los planos incorporados al expediente. (Anexo Plano Cafetería).

4.1. No se podrán realizar cambios en el local o en las instalaciones de la cafetería, salvo casos de necesidad técnica debidamente justificadas y aprobadas por los técnicos municipales. El órgano de contratación será el que autorice las obras previamente visadas por

|                           |                                                                                                         |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Expediente número:</b> | 300/2015/00265                                                                                          |
| <b>JMD:</b>               | DISTRITO DE CHAMBERÍ                                                                                    |
| <b>Servicio Promotor:</b> | DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES                                                                      |
| <b>Objeto:</b>            | CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES BLASCO DE GARAY |

|               |                |
|---------------|----------------|
| <b>Fecha:</b> | 16 / 06 / 2015 |
|---------------|----------------|

los técnicos teniendo en cuenta todos los permisos y licencias requeridos para ello y que serán por cuenta del adjudicatario. Cualquier reparación que precisen las instalaciones citadas deberán contar con Plan de Seguridad y Póliza de seguros que cubra los daños a terceros.

Cualquier obra o mejora quedará en beneficio de la propiedad del inmueble.

4.2. La instalación de cualquier aparato que no forme parte de las instalaciones del Centro deberá ser autorizada expresamente por el Distrito. Dichos utensilios una vez inventariados, podrán ser retirados por el adjudicatario al término de la vigencia del contrato.

4.3. Si al finalizar el contrato, las instalaciones o el mobiliario que figura en el inventario se encontrasen deteriorados, deberán ser repuestos o reparados por el adjudicatario.

4.4. No se podrán almacenar en las instalaciones de la cafetería, almacén y zona destinada a la cafetería del Centro Municipal de Mayores productos inflamables, gases o cualquier otro de carácter peligroso, siendo responsable el adjudicatario de los daños que pudiera causar el incumplimiento de este punto.

4.5. Debido a la utilización de materiales específicos, como máquina expendedora de café, plancha de cocina, tostadora, barra de cafetería, entre otros, se hace necesaria una limpieza específica realizada tras la prestación del servicio diario, con el objetivo de desarrollar la actividad dentro de los parámetros de sanidad exigidas al adjudicatario. Dicha limpieza se dará únicamente en aquellas situaciones que se genere suciedad como consecuencia directa del servicio (restos de bebidas o alimentos, utilización de la plancha, u otros utensilios, reciclado de cartones, y cristales, restos en la superficie de la barra de cafetería, mesas utilizadas en el servicio a los socios.)

4.6. En relación con el contrato de "Gestión Integral de los Servicios Complementarios de Edificios adscritos al Distrito de Chamberí", destacar que no habría duplicidades en cuanto a las tareas de limpieza, dado que el contrato de gestión integral comprende la limpieza diaria de una forma general, estableciendo la limpieza a fondo con carácter mensual, únicamente para los muebles y enseres.

Por su parte, el adjudicatario del presente contrato se limitaría a mantener en el espacio de cafetería, una limpieza que procure la prestación del servicio con la seguridad debida de cara a los usuarios, debiendo mantener esta limpieza entre los diferentes servicios, en mesas y barra.

4.7. Teniendo en cuenta la imposibilidad actual, ante la inexistencia de contadores individuales, para determinar el gasto producido por el consumo en la cafetería de agua y electricidad, el Distrito asumirá dichos gastos, así como los de funcionamiento y mantenimiento de la explotación e instalaciones incluidos en el objeto de los contratos formalizados por este Distrito, como el de gestión integral, en calidad suficiente para garantizar el normal funcionamiento del servicio, viniendo obligado el contratista, a vigilar que los respectivos consumos no sean superiores al normalmente requerido para la ejecución de las prestaciones contratadas.

4.8. El adjudicatario deberá aportar y reponer, cuando se deteriore, el menaje, vajilla, cristalería, cubertería y todos aquellos elementos que considere necesarios y complementarios para la correcta realización del servicio.

|                           |                                                                                                         |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Expediente número:</b> | 300/2015/00265                                                                                          |
| <b>JMD:</b>               | DISTRITO DE CHAMBERÍ                                                                                    |
| <b>Servicio Promotor:</b> | DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES                                                                      |
| <b>Objeto:</b>            | CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES BLASCO DE GARAY |

|               |                |
|---------------|----------------|
| <b>Fecha:</b> | 16 / 06 / 2015 |
|---------------|----------------|

El adjudicatario aportará todos los restantes utensilios que estime convenientes para mejorar la prestación. Estos utensilios una vez inventariados, podrán ser retirados por éste al término de la vigencia del contrato.

4.9. El Distrito aporta el mobiliario, según Anexo al presente Pliego, todo ello inventariado. Al inicio del contrato se formalizará un acta de recepción de los bienes y materiales que el Distrito pone a disposición de la empresa adjudicataria para la prestación del servicio. El adjudicatario estará obligado a mantenerlo en el mejor estado de limpieza y conservación y a pleno rendimiento, viéndose obligado a reponerlo o repararlo durante la vigencia del presente contrato.

## 5.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los aperitivos, desayunos, meriendas, infusiones, cafés, bebidas, se elaborarán en las instalaciones de la cafetería ubicadas en el Centro Municipal de Mayores Blasco de Garay.

El adjudicatario deberá cumplir el siguiente horario de funcionamiento, todos los días del año, con excepción de los días 25 de diciembre, y 1 de enero, días en que el centro permanece cerrado, según el art. 3 del capítulo I (disposiciones generales) "del funcionamiento y de las actividades de los centros municipales de mayores", según el Reglamento de Régimen Interior de los centros municipales de Mayores, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal del 25 de febrero de 2011 (BOCM de 18 de marzo de 2011).

El horario de atención al público de la cafetería será de 9:30 a 14:00 horas y de 16:30 a 19:30, durante toda la vigencia del contrato, excepto los festivos y domingos que el horario de atención de la cafetería será a las 11:00 de la mañana a 14.00 horas y de 16:30 a 19:30.

Cualquier modificación deberá ser aprobada por el Distrito, en cuyo caso se dará cuenta al adjudicatario con una semana de antelación.

Los horarios indicados son los mínimos obligados de apertura al público, sin tener en cuenta el tiempo necesario para atender los servicios de preparación, de recogida, o cualquier otra tarea.

Los días que se realice alguna actividad extraordinaria, el horario de cafetería deberá ser hasta las 20:30 horas.

Durante el periodo de vacaciones del camarero/a, será sustituido por otro/a de las mismas características, para dar continuidad al servicio, con los mismos horarios establecidos.

El adjudicatario percibirá de los usuarios los precios de cada producto que se oferten y que en ningún caso podrán superar la tabla orientativa de precios máximos de los servicios de cafetería, comedor y peluquería, que son aprobados anualmente por la Delegada del Área de Gobierno de Familia, Servicios Sociales y Participación Ciudadana. La lista de precios estará colocada de forma visible en la instalación de la cafetería. Para el año 2015 la lista de precios figura en el Anexo II.

El Distrito se reserva el derecho a alterar por causas justificadas las fechas y los horarios establecidos, pudiendo incluso disponer el cierre temporal en ocasiones

|                           |                                                                                                         |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Expediente número:</b> | 300/2015/00265                                                                                          |
| <b>JMD:</b>               | DISTRITO DE CHAMBERÍ                                                                                    |
| <b>Servicio Promotor:</b> | DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES                                                                      |
| <b>Objeto:</b>            | CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES BLASCO DE GARAY |

|               |                |
|---------------|----------------|
| <b>Fecha:</b> | 16 / 06 / 2015 |
|---------------|----------------|

excepcionales. En cualquier caso, las posibles modificaciones serán comunicadas al adjudicatario con antelación suficiente, salvo circunstancias imprevistas y extraordinarias que lo impidan, no dando lugar en ningún caso, a indemnización alguna a favor del adjudicatario.

El adjudicatario quedará obligado a indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio. No podrá utilizar el nombre del Centro o del Distrito en sus relaciones con terceras personas, siendo directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

La empresa adjudicataria del contrato de cafetería a instancias del Departamento de Servicios Sociales organizará tres eventos especiales al año, para 100 personas cada uno. Estos servicios serán organizados por la empresa adjudicataria de la prestación del servicio de cafetería, teniendo en cuenta que las condiciones mínimas que debe incluirse en la oferta de estos eventos serán, una variedad de sándwiches, canapés fríos y calientes, aperitivos, refrescos y sangría. Se tendrá que completar la oferta con chocolate y bollería o churros en caso de que los eventos sean en invierno.

## **6.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

6.1. Prestar de forma directa el servicio objeto del contrato sin que pueda subrogar a ninguna persona ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente en todo o en parte, la explotación. En todo caso la cesión del contrato deberá cumplir con los requerimientos de los artículos 85 y 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

6.2. Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la prestación del servicio y dependiente de la empresa a todos los efectos y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, debiendo satisfacer en relación con este último cuantos derechos, contribuciones, arbitrios en general le correspondan.

6.3. Será por cuenta del adjudicatario abonar la parte correspondiente de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), a la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Madrid, quien deberá emitir el correspondiente recibo.

6.4. Prestar el servicio de manera regular y continuada, salvo que se disponga el cierre del centro por alguna causa justificada.

6.5. El adjudicatario dispondrá de hojas de reclamación a disposición de los usuarios que las soliciten y cartel anunciador de su disposición al público.

6.6. Es obligación del adjudicatario colocar y mantener en lugar visible la lista de precios, debidamente sellada por el Distrito de Chamberí.

6.7. La Administración se reserva el derecho de exigir del contratista la sustitución del personal que no guarde la debida corrección con los usuarios, mantenga hábitos manifiestamente antihigiénicos o contravenga el normal funcionamiento del Centro donde se ubica el local objeto de explotación mediante el contrato adjudicado.

|                           |                                                                                                         |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Expediente número:</b> | 300/2015/00265                                                                                          |
| <b>JMD:</b>               | DISTRITO DE CHAMBERÍ                                                                                    |
| <b>Servicio Promotor:</b> | DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES                                                                      |
| <b>Objeto:</b>            | CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES BLASCO DE GARAY |

|               |            |
|---------------|------------|
| <b>Fecha:</b> | 16/06/2015 |
|---------------|------------|

Queda prohibida la venta y el consumo de tabaco impuestas por la Ley 5/2002, de 27 de junio (BOE nº 160, de 8 de julio de 2002), sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 2/2004, de 31 de mayo. No se permite la instalación de máquinas de juegos de azar.

6.8 La empresa adjudicataria deberá cumplir las condiciones de higiene, sanidad, calidad y seguridad alimentaria estipuladas en las disposiciones vigentes, dando cumplimiento a la siguiente legislación:

- Ordenanza Reguladora de las condiciones higiénico-sanitarias y protección de los consumidores en establecimientos donde se consumen comidas y bebidas (BOCM 02/04/1990).
- R.D. 2484/2000, de 29 de diciembre, sobre normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (BOE 12/01/2001).
- Reglamento (CE) 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, modificado por el Reglamento (CE) nº 2074/2005, de 5 de diciembre de 2005.
- R.D. 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (BOE 08/03/2011).

6.9 Al finalizar el contrato el adjudicatario deberá entregar las instalaciones en buen estado de funcionamiento, en caso contrario el Distrito de Chamberí podrá requerirle para efectuar cuantas reparaciones y sustituciones estime necesaria para el cumplimiento de tal obligación. En el primer día del mes anterior a la finalización del contrato se realizarán las inspecciones oportunas a efectos de comprobar el estado de las instalaciones puestas a disposición del contratista, en el caso de que se observara la necesidad de realizar reparaciones o reposiciones destinadas a la correcta recuperación del local estas deberán llevarse a cabo en el plazo de dicho mes.

6.10 El adjudicatario deberá aportar a la Jefatura del Departamento de Servicios Sociales una memoria semestral de gestión en la que se detallarán los ingresos y gastos.

## 7.- DURACION DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCION

El contrato tiene como fecha prevista de inicio el día 1 de junio de 2015, o en su caso al día siguiente a su formalización, finalizando el 31 de diciembre de 2017.

Una vez finalizado el contrato revertirán al Distrito las instalaciones en perfectas condiciones de funcionamiento y conservación, así como las mejoras e inversiones realizadas en las instalaciones, el conjunto de bienes muebles (equipamiento) incorporados de forma permanente a la misma y sin los cuales podría perder su naturaleza.

El servicio se prestará en las instalaciones acondicionadas para tal fin en el Centro Municipal de Mayores Blasco de Garay, sito en la C/ Blasco de Garay, 40.

|                           |                                                                                                         |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Expediente número:</b> | 300/2015/00265                                                                                          |
| <b>JMD:</b>               | DISTRITO DE CHAMBERÍ                                                                                    |
| <b>Servicio Promotor:</b> | DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES                                                                      |
| <b>Objeto:</b>            | CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES BLASCO DE GARAY |

|               |                |
|---------------|----------------|
| <b>Fecha:</b> | 16 / 06 / 2015 |
|---------------|----------------|

El contrato se podrá prorrogar por un año (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018) de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que la prórrogas consideradas aisladas o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

## 8. DERECHOS DEL CONTRATISTA

Ejercer la actividad en los términos establecidos en el contrato, con sujeción a las prescripciones establecidas en los pliegos de condiciones y demás preceptos legales aplicables.

Percibir de los usuarios las tarifas aprobadas para la prestación del servicio que se incluyen como **Anexo “Tabla de Precios” adjunto** al presente pliego.

## 9.- PUBLICIDAD

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este contrato, aparecerán el Ayuntamiento y la entidad adjudicataria en el orden que establecen los criterios que se citan a continuación:

En el material utilizado como medio de difusión del servicio aparecerá en lugar prominente el nombre del mismo y el logotipo del Ayuntamiento de Madrid y en la parte posterior en el lado izquierdo inferior las palabras: “Gestiona: *entidad adjudicataria*”.

En todo caso, cualquier material que se edite desde el presente contrato deberá contar con el visto bueno y aprobación del Distrito.

## 10.-SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES

El adjudicatario deberá seguir las instrucciones y directrices que, respetando las cláusulas de este Pliego, le dé el Responsable del contrato designado por el Órgano de Contratación. Dichas indicaciones se realizarán a la persona designada por el adjudicatario como interlocutor, o su sustituto.

## 11.- SOLICITUD Y DOCUMENTACION

Las solicitudes y proposiciones que se formulen en la forma y plazo que se determinan en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, irán acompañadas de los siguientes documentos:

|                           |                                                                                                         |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Expediente número:</b> | 300/2015/00265                                                                                          |
| <b>JMD:</b>               | DISTRITO DE CHAMBERÍ                                                                                    |
| <b>Servicio Promotor:</b> | DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES                                                                      |
| <b>Objeto:</b>            | CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES BLASCO DE GARAY |

|               |                |
|---------------|----------------|
| <b>Fecha:</b> | 16 / 06 / 2015 |
|---------------|----------------|

- En el supuesto de ser titular actual de otros contratos similares o de haberlo sido anteriormente, declaración jurada comprensiva de no haber sido sancionado en el ámbito del contrato por cualquiera de las Administraciones Públicas.

## 11.- FALTAS Y SANCIONES

Para el supuesto de un incumplimiento de los compromisos en la ejecución del contrato se establecerán las siguientes penalidades.

### Falta leve

- El incumplimiento del horario de apertura de la cafetería con un retraso de mas de media hora durante dos días seguidos o tres alternos.

Dicho incumplimiento dará lugar a la imposición de una sanción equivalente a 100€.

### Falta grave

- El no desarrollo de manera regular y continuada de la actividad permaneciendo cerradas al público las instalaciones sin autorización del distrito entre tres y diez días.
- La reiteración en la comisión de la falta leve.

Dichos incumplimientos darán lugar a la imposición de una sanción equivalente a 300€

### Falta muy grave

- El incumplimiento total de la prestación del servicio durante más de 10 días.

Dicho incumplimiento dará lugar a la imposición de una sanción equivalente a 900 €

## 12- CRITERIOS DE VALORACION

### CRITERIO ÚNICO: OFERTA ECONÓMICA

A tal efecto, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo, de acuerdo con el artículo 151.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente, por referencia al

|                           |                                                                                                         |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Expediente número:</b> | 300/2015/00265                                                                                          |
| <b>JMD:</b>               | DISTRITO DE CHAMBERÍ                                                                                    |
| <b>Servicio Promotor:</b> | DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES                                                                      |
| <b>Objeto:</b>            | CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES BLASCO DE GARAY |

|               |                |
|---------------|----------------|
| <b>Fecha:</b> | 16 / 06 / 2015 |
|---------------|----------------|

conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, de conformidad con el artículo 152.1 del TRLCSP y en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **13.- CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

La prestación del servicio que constituye el objeto del contrato no conlleva, en ningún caso, tratamiento de datos personales que tenga que realizar el adjudicatario como consecuencia del contrato, no estando, por tanto, sujeto a las previsiones del artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y los artículos 20, 21 y 22 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre.

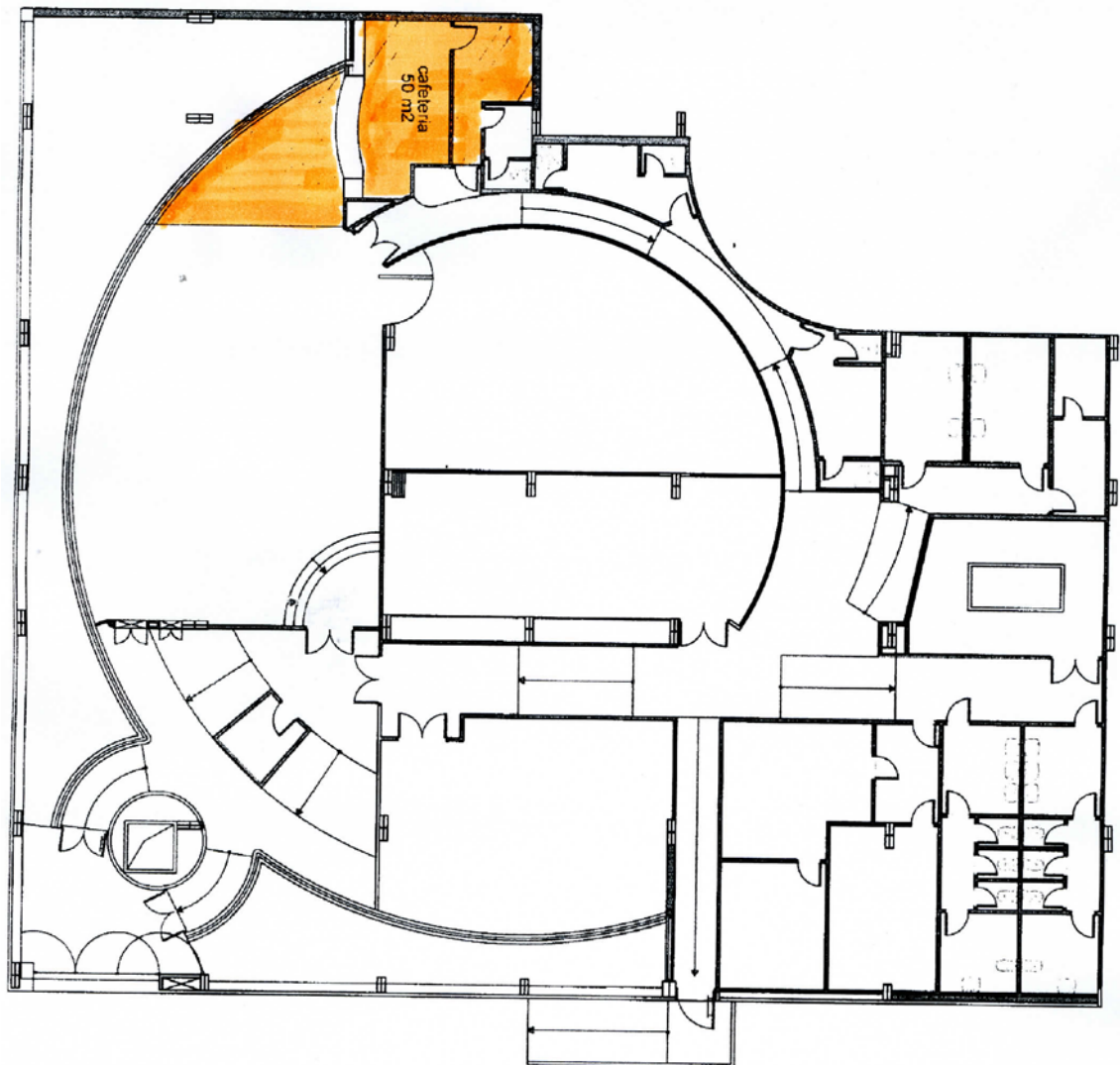
LA JEFA DE DEPARTAMENTO  
DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo. Teresa Martín de Mercado

|                           |                                                                                                         |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Expediente número:</b> | 300/2015/00265                                                                                          |
| <b>JMD:</b>               | DISTRITO DE CHAMBERÍ                                                                                    |
| <b>Servicio Promotor:</b> | DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES                                                                      |
| <b>Objeto:</b>            | CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES BLASCO DE GARAY |

|               |            |
|---------------|------------|
| <b>Fecha:</b> | 16/06/2015 |
|---------------|------------|

### ANEXO PLANO CAFETERÍA



|                           |                                                                                                         |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Expediente número:</b> | 300/2015/00265                                                                                          |
| <b>JMD:</b>               | DISTRITO DE CHAMBERÍ                                                                                    |
| <b>Servicio Promotor:</b> | DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES                                                                      |
| <b>Objeto:</b>            | CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES BLASCO DE GARAY |

|               |                |
|---------------|----------------|
| <b>Fecha:</b> | 16 / 06 / 2015 |
|---------------|----------------|

### **ANEXO INVENTARIO**

1. Campana Acero inoxidable Mural 1000x740x650 mm
1. Plancha acero inoxidable con mueble sotobanco medidas 1000x600x700 mm
1. Armario frigorífico "Coreco" 2 puertas 1070 litros 2000x1400x700 mm
1. Fabricador hielo "Mercury" 35 Kg- medidas: 630x500x880 mm.
1. Mueble botellero acero inox. "Coreco" Serie BE medidas 1500x870x550 mm 3 puertas correderas.
1. Termo eléctrico para leche acero inoxidable medidas 600x600x290 mm
1. Cafetera Express "Bereta.
1. Molinillo café eléctrico marca "Mercury"
1. Lavavasos LCW 100/445x485x720.
1. Microondas 20L ALYON ALY-MSG01
1. Vitrina expositora refrigerada modelo VSA4.
1. Arcón congelador
1. Lavavajillas modelo LCW 170/490x585x825 mm
1. Mesa caliente para baño maría modelo C 1/1
1. Carro para baño María 325x350x540 mm.

|                           |                                                                                                         |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Expediente número:</b> | 300/2015/00265                                                                                          |
| <b>JMD:</b>               | DISTRITO DE CHAMBERÍ                                                                                    |
| <b>Servicio Promotor:</b> | DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES                                                                      |
| <b>Objeto:</b>            | CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES BLASCO DE GARAY |

|               |            |
|---------------|------------|
| <b>Fecha:</b> | 16/06/2015 |
|---------------|------------|

### ANEXO TABLA DE PRECIOS

DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA TABLA ORIENTATIVA DE PRECIOS MÁXIMOS DE LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA, COMEDOR Y PELUQUERÍA DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES PARA EL AÑO 2015



Área de Gobierno de Familia, Servicios  
Sociales y Participación Ciudadana

#### TABLA ORIENTATIVA DE PRECIOS MÁXIMOS DE LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA, COMEDOR Y PELUQUERÍA

##### CAFETERÍA Y COMEDOR

| Productos                                                                                   | Precio 2015 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Menu, primer plato, segundo, postre ó café, incluida bebida (agua mineral o vino y gaseosa) | 5,15 €      |
| Menú dieta                                                                                  | 5,15 €      |
| Agua                                                                                        | 0,67 €      |
| Batido                                                                                      | 1,03 €      |
| Bitter sin alcohol                                                                          | 1,03 €      |
| Bocadillos                                                                                  | 1,86 €      |
| Bollería                                                                                    | 0,82 €      |
| Leche                                                                                       | 0,72 €      |
| Café con leche o descafeinado.                                                              | 0,82 €      |
| Café solo/cortado                                                                           | 0,82 €      |
| Carajillo                                                                                   | 1,03 €      |
| Cerveza o cerveza sin alcohol (botellín)                                                    | 0,82 €      |
| Jarra de cerveza/tercio                                                                     | 1,19 €      |
| Chocolate                                                                                   | 1,03 €      |
| Desayuno con bollería, 2 churros o 1 porra                                                  | 1,24 €      |
| Churro adicional                                                                            | 0,25 €      |
| Porra adicional                                                                             | 0,42 €      |
| Horchata                                                                                    | 1,03 €      |
| Infusiones                                                                                  | 0,62 €      |
| Infusiones con leche                                                                        | 0,72 €      |
| Licor sin alcohol                                                                           | 1,03 €      |
| Montado                                                                                     | 1,03 €      |
| Moscatei                                                                                    | 1,03 €      |
| Mosto                                                                                       | 1,03 €      |
| Patatas fritas                                                                              | 1,34 €      |
| Pincho tortilla.                                                                            | 1,60 €      |
| Ración de chorizo, salchichón, queso.                                                       | 2,06 €      |
| Refrescos, tónica, zumos                                                                    | 1,03 €      |
| Sándwich mixto                                                                              | 1,44 €      |
| Sidra                                                                                       | 1,03 €      |
| Vermouth                                                                                    | 1,19 €      |
| Copa de vino, rioja, valdepeñas.                                                            | 1,03 €      |
| Vino fino y quinado                                                                         | 1,03 €      |
| Copa de brandy, coñac, whisky, anís, ginebra, ron, licor.                                   | 6,18 €      |
| Combinado de brandy, coñac, whisky, ginebra, ron, licor                                     | 7,22 €      |
| Chupitos                                                                                    | 2,06 €      |

VºBº

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA,  
SERVICIOS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Fdo.: Dolores Navarro Ruiz

Director General de Mayores  
y Atención Social

Celia Blanco Espino